



Resolución Jefatural de Administración

N° 160-2024-MTC/20.2

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 566-2024-MTC/20.10, del 25 de marzo del 2024 y Memorándum N° 835-2024-MTC/20.10, del 29 de abril del 2024, del Director de Puentes; el Informe N°962-2024-MTC/20.2.1 de fecha 09 de agosto del 2024, del Jefe de Logística, y el Informe Técnico N° 038-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 9 de agosto del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja por la causal de excedencia y la transferencia de las estructuras metálicas del antiguo puente colgante reticulado Fortaleza de segundo uso de 150 m de longitud, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción, Región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, con Oficio N° 0136-2024-A/MPC del 21 de febrero del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción solicita al Vice Ministro de Transportes, la donación del antiguo puente Fortaleza, ubicado en el km 220+290 aprox. de la carretera Cusco-Urcos-Quincemil-Puerto Maldonado; para ser instalado en el proyecto denominado Puente Huáscar sobre el río Mantaro en el distrito de Mito y beneficiará y comunicará al distrito y las comunidades campesinas circundantes, con los demás distritos de la provincia, quienes en épocas de lluvias padecen de crecidas del caudal del río; adjunta parte de los requisitos exigidos en la normativa, que luego son complementados mediante Oficio N° 0157-2024-A/MPC del 27 de febrero del 2024, y finalmente con la copia del Informe N° 0318-2024-OGPPM/MPC de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Concepción, de fecha 9 de agosto del 2024;

Que, respecto a la solicitud de donación formulada por la Municipalidad de Concepción; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01. y su modificatoria, emitida por el ente rector en bienes muebles, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, que aplicaremos de manera supletoria; señala en su artículo 60° que los Actos de Disposición, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, cuyos tipos son:

Expediente: E-013868-2024 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=nE0dbZzceNg=>



Transferencia, Donación, Subasta Pública y Permuta; y se define la transferencia, en el artículo 62° de la Directiva en mención, como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; por lo que se determina que el procedimiento a efectuar es Transferencia;

Que, asimismo la Directiva en mención, define en el artículo 48° las causales de baja, encontrándose en el literal c) el Estado de excedencia, que es la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, resulta necesario precisar que, si bien es cierto se invocará la causal de baja Excedencia; y considerando lo señalado en el numeral 60.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regional de extrema pobreza; y su Reglamento o norma que la sustituya; no resulta aplicable a este procedimiento por tratarse de bienes que no son de utilidad para el sistema educativo;

Que, al respecto, de acuerdo a la Directiva N° 007-2008-MTC/20 "Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 del 31.07.2008, que establece las Normas y Procedimientos que rigen las Altas y Bajas de los bienes que integran su patrimonio, estableciendo en el numeral VI Normas Específicas, Sub numeral 6.8, la baja de bienes muebles puede producirse por las siguientes causales; a) Estado de excedencia; y dentro de las Disposiciones específicas de las causales de baja de bienes muebles, se establece en el sub numeral 6.16, literal f) sobre los criterios para calificar la causal de estado de excedencia, el Cambio de Ubicación que señala si por cambio de local, adecuación de instalaciones u otros, hubiera que descartar el uso de ciertos bienes aun en condiciones operativas;

Que, habiendo sido evaluado el pedido en la Dirección de Puentes, según Memorandum N° 566-2024-MTC/20.10, N° 835-2024-MTC/20.10, del 29 de abril del 2024, e Informes N° 049-2024-MTC/20.10.2.AMP y N° 064-2024-MTC/20.10.2.AMP del 29 de abril del 202, quien señaló que Provias Nacional cuenta con las estructuras del puente colgante reticulado Fortaleza de segundo uso de 150 m de longitud de fabricación Wagner Biro, ubicado en el km 220+290 de la carretera Urcos-Quincemil-Inambari, que fue utilizada desde los años 60 y que actualmente se encuentra en desuso debido a la construcción de un puente moderno, las mismas que no se tiene previsto utilizar en emplazamientos de la Red Vial Nacional, por no cumplir con los estándares y requerimientos de diseño de la Normativa Técnica vigente para ser utilizados en la Red Vial Nacional; por lo que es factible atender lo solicitado, cuya NEA fue alcanzada por la Unidad Zonal Cusco-Apurímac según Informe N° 0595-2024-MTC/20.14.18 del 5 de julio del 2024, lo que ha permitido a Contabilidad y Finanzas, alcanzar los Asientos Contables correspondientes, cuyo importe es de **S/. 422,187.03 (Cuatrocientos veintidós mil ciento ochenta y siete con 03/100 Soles)**, por las estructuras a ser entregadas en transferencia a la Municipalidad Provincial de Concepción, y cuyo detalle es el siguiente:

EN PROVIAS NACIONAL-MTC

ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE ENTREGA

<u>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADOS EN EFECTIVO</u>			
<u>5403</u>	<u>Y BIENES</u>	S/.	422,187.03
540302	EN BIENES		
54030203	A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		
5403020303	A LOS GOBIERNOS LOCALES		

Expediente: E-013868-2024 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=nE0dbZzceNg=>





Resolución Jefatural de Administración

N° 160-2024-MTC/20.2

Lima, 16 de agosto de 2024

<u>1503020999</u> <u>MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES</u> OTROS-ESTRUCTURAS METALICAS			422,187.03
	SI.	422,187.03	422,187.03

EN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE RECIBE

<u>1503020999</u> <u>MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES.</u> OTROS-ESTRUCTURAS METALICAS	SI.	422,187.03	
<u>4403</u> <u>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS</u>			422,187.03
440302 EN BIENES			
44030203 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			
4403020301 DEL GOBIERNO NACIONAL			
	SI.	422,187.03	422,187.03

Son: Cuatrocientos veintidós mil ciento ochenta y siete con 03/100 Soles

Que, mediante Informe Técnico del exordio, el Coordinador de Control Patrimonial, concluye la procedencia de aprobarse la baja del puente Fortaleza de segundo uso, debiendo emitirse la Resolución Jefatural de Administración por la causal de Estado de Excedencia sustentado en el criterio de cambio de ubicación a que hace referencia el sub numeral 6.16 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20 aprobada con Resolución Directoral N°1866-2008-MTC/20 del 31.07.2008, y su transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Concepción, conforme a los artículos 49° y 63°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta, y se apruebe la baja y transferencia de las estructuras metálicas a favor del referido municipio;

Con la visación de la Jefatura de Logística y Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; y la Directiva N° 007-2008-MTC/20 "Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales de PROVIAS NACIONAL, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2024;

Expediente: E-013868-2024 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=nE0dbZzceNg=>



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Baja por la causal de Estado de Excedencia de las estructuras metálicas del antiguo puente colgante reticulado Fortaleza de segundo uso, de fabricación Wagner Biro de 150 m de longitud, ubicadas en el km 220+290 de la carretera Urcos-Quincemil-Inambari, jurisdicción de la Unidad Zonal Cusco-Apurímac, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, bajo los alcances del literal c) del Artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuya valorización es de **S/. 422,187.03 (Cuatrocientos veintidós mil ciento ochenta y siete con 03/100 Soles)**, y cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción, Región Junín, los elementos metálicos dados de baja mediante el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, para ser instalados en el proyecto denominado Puente Huáscar sobre el río Mantaro del distrito de Mito, provincia de Concepción, región Junín; municipio debidamente representado por su Alcalde el Sr. WILSON VIDAL ESCOBAR, identificado con DNI 20047330, con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres N° 329, Distrito y Provincia de Concepción, Región Junín.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, como Órgano Responsable del Control Patrimonial del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, realice las coordinaciones del caso con la Municipalidad Provincial de Concepción, para efectuar la entrega-recepción formal de los elementos metálicos materia de la Transferencia aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución, sustentados en el Acuerdo de Concejo que previo al acto de entrega-recepción debe alcanzar la municipalidad.

ARTÍCULO 4.- Recomendar a la Municipalidad Provincial de Concepción, asesorarse con un especialista en puentes modulares metálicos, quien deberá realizar las recomendaciones para la instalación del puente en su nueva ubicación, proceder a verificar bajo su responsabilidad la integridad de todos los elementos conformantes del puente transferido; así como cumplir con la adquisición y/o fabricación de los elementos faltantes conforme a lo recomendado por el Especialista de la Dirección de Puentes, para realizar los reforzamientos y suministros necesarios; así como proceder con el Alta de acuerdo al Asiento Contable referido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección de Puentes, a Logística, a Contabilidad y Finanzas, para la respectiva exclusión física y contable de los elementos metálicos señalados en el Artículo Primero; a la Unidad Zonal Cusco-Apurímac; y al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; a la Municipalidad Provincial de Concepción, para los fines correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: E-013868-2024 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=nE0dbZzceNg=>





Resolución Jefatural de Administración

Nº 160-2024-MTC/20.2

Lima, 16 de agosto de 2024

ANEXO 1

VALORIZACION DE ESTRUCTURAS DEL PUENTE FORTALEZA A TRANSFERIR A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION, REGION JUNIN

	Código	Nombre	Estado	Cant.	C. Unitario S/.	Importe S/.	Peso Unitario	Total Peso	F.F.	Organizado en
1	FORTAL-01	CABLE	2° Uso	12	7,926.16	95,113.92	2,593.64	31,123.68	NN	ALMACEN SAYLLA
2	FORTAL-02	COLUMNA-PERFIL D1	2° Uso	4	5,829.47	23,317.88	1,907.55	7,630.20	NN	ALMACEN SAYLLA
3	FORTAL-03	COLUMNA-PERFIL D2	2° Uso	4	9,898.11	39,592.44	3,238.91	12,955.64	NN	ALMACEN SAYLLA
4	FORTAL-04	ARRIOSTRE	2° Uso	6	1,062.75	6,376.50	347.76	2,086.56	NN	ALMACEN SAYLLA
5	FORTAL-05	DIAGONAL-ANGULO	2° Uso	8	587.76	4,702.08	192.33	1,538.64	NN	ALMACEN SAYLLA
6	FORTAL-06	CORDON VIGA SUPERIOR	2° Uso	2	29,924.63	59,849.26	9,792.09	19,584.18	NN	ALMACEN SAYLLA
7	FORTAL-07	CORDON VIGA INFERIOR	2° Uso	2	32,484.33	64,968.66	10,629.69	21,259.38	NN	ALMACEN SAYLLA
8	FORTAL-08	DIAGONAL	2° Uso	104	196.71	20,457.84	64.37	6,694.48	NN	ALMACEN SAYLLA
9	FORTAL-09	MONTANTE	2° Uso	106	196.71	20,851.26	64.37	6,823.22	NN	ALMACEN SAYLLA
10	FORTAL-10	VIGAS TRANSVERSALES	2° Uso	53	902.01	47,806.53	295.16	15,643.48	NN	ALMACEN SAYLLA
11	FORTAL-11	DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO	2° Uso	102	383.83	39,150.66	125.6	12,811.20	NN	ALMACEN SAYLLA
			Totales:	403		422,187.03		138,150.66		

